



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00311 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor JESÚS MARIA GAMBOA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 3.321.867 contra EVERFIT-CONFECCIONES COLOMBIA, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Toda vez que la parte actora allegó solicitud de sucesión procesal junto con el memorial que subsana los requisitos que se requirieron mediante auto del 06 de mayo de 2021, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor JESÚS MARIA GAMBOA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 3.321.867 contra EVERFIT-CONFECCIONES COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Allegar copia del registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado, toda vez que este es el documento que acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 85 CPC, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1395 de 2010 y 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 195 fijado electrónicamente el día 09 de diciembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/OF1